



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/POPS/INC.6/13
6 de febrero de 2002

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE
NEGOCIACIÓN DE UN INSTRUMENTO INTERNACIONAL
JURÍDICAMENTE VINCULANTE PARA LA APLICACIÓN
DE MEDIDAS INTERNACIONALES RESPECTO DE
CIERTOS CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES

Sexto período de sesiones

Ginebra, 17 a 21 de junio de 2002

Tema 5 del programa provisional*

PREPARACIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Recopilación de información de instituciones de financiación pertinentes
sobre la forma en que pueden apoyar al Convenio de Estocolmo**

Nota de la secretaría

1. La Conferencia de Plenipotenciarios para el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes, en el párrafo 6 de su resolución 2 sobre arreglos financieros provisionales, “Pide a la Conferencia de las Partes que, en su primer período de sesiones, examine la disponibilidad de recursos financieros adicionales a los aportados por intermedio del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y la manera de movilizar y canalizar esos recursos en apoyo de los objetivos del Convenio.”
2. La Conferencia de Plenipotenciarios, en el párrafo 5 de su resolución 2, pidió “a la secretaría provisional que invite a las instituciones de financiación pertinentes a que informen sobre la forma en que podrían dar apoyo al Convenio y que presente un informe basado en dicha información a la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones.”

* UNEP/POPS/INC.6/1.

** Conferencia de Plenipotenciarios para el Convenio de Estocolmo, resolución 2, párrafos 5 y 6.

K02-60190.s 200202 200202

3. Para invitar a las instituciones de financiación pertinentes a que informen sobre la forma en que podrían dar apoyo al Convenio, la secretaría solicita orientación del Comité Intergubernamental de Negociación respecto de la oportunidad y los tipos de información que han de recogerse y las instituciones de financiación con las que se debe establecer contacto.

Medidas que puede adoptar el Comité

4. Para facilitar el examen por la Conferencia de las Partes mencionado en el párrafo 1, supra, y para dar orientación a la secretaría en lo relativo a la recopilación de información de instituciones de financiación pertinentes a que se hace referencia en los párrafos 2 y 3, supra, el Comité deseará tal vez:

a) Asesorar a la secretaría sobre la oportunidad y los tipos de información que deben recogerse y las instituciones de financiación con las que se debe establecer contacto;

b) Invitar a los gobiernos a facilitar a la secretaría una información pertinente sobre la forma en que sus instituciones de financiación pueden apoyar los objetivos del Convenio;

c) Invitar a las organizaciones intergubernamentales, a las organizaciones no gubernamentales y a otros observadores, según convenga, a proporcionar a la secretaría información pertinente sobre la forma en que pueden apoyar los objetivos del Convenio;

d) Pedir a la secretaría que comience a obtener información de las instituciones de financiación pertinentes sobre la forma en que pueden apoyar al Convenio, y a que presente al Comité un proyecto de informe provisional sobre la información recibida, para su examen en el próximo período de sesiones.
